

ÁLVAREZ CORA, Enrique: *La arquitectura de la justicia burguesa. Una introducción al enjuiciamiento civil en el siglo XIX*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, 206 pp.

Una de las materias a las que hasta hace poco tiempo los historiadores del Derecho –con las salvedades de rigor– distaban de haber prestado suficiente atención era la relativa a las transformaciones que a lo largo del siglo XIX se produjeron en el seno de la administración de justicia, tan importantes, tan reveladoras, a veces tan profundas desde que despuntaron los primeros intentos de erigir un régimen político de nuevo cuño fundado en los principios liberales. El aparato judicial experimentó en el curso de la centuria mutaciones sustanciales que en ocasiones habían concitado el interés de los cultivadores de otras ramas, principalmente de los procesalistas, en mayor medida que el de los historiadores del Derecho.

En los últimos diez o doce años, aproximadamente desde comienzos de la década de los noventa en adelante, la situación ha empezado a cambiar, merced a la aparición de sucesivos artículos y monografías en las que se examina bien la trayectoria de la organización judicial decimonónica, bien el paralelo replanteamiento del estatuto jurídico de los jueces y magistrados, bien la evolución doctrinal del Derecho Procesal y de su enseñanza universitaria. Me consta que sobre tales cuestiones y sobre los procedimientos judiciales de la época se están elaborando en el momento en que escribo varias investigaciones que no tardarán en enriquecer un panorama hasta fechas recientes tan pobre y desnudo. Estamos, así pues, ante una de las múltiples parcelas felizmente rescatadas por los actuales estudiosos de la historia jurídica.

A las recientes publicaciones aludidas, en la memoria de todos, viene a sumarse esta nueva obra que Álvarez Cora dedica a su maestro, Enrique Gacto, preparada a conciencia como todas las suyas y merecedora de lectura sosegada, entre otros motivos porque sus páginas contienen más de lo que a simple vista podría parecer y encierran elementos apropiados para provocar provechosas reflexiones acerca del procedimiento civil decimonónico –que ha sobrevivido, como nadie ignora, hasta ayer mismo– y aun sobre la administración de justicia liberal en su conjunto.

El objetivo expreso (y cumplido satisfactoriamente) de Álvarez Cora ha consistido en suministrar –y así reza el subtítulo– «una introducción al enjuiciamiento civil en el siglo XIX», pero el autor reserva el análisis reposado, completo y sistemático, matizado, de impecable factura, de la regulación decimonónica del procedimiento civil para la segunda parte del libro, a la que antepone la exposición previa y apenas menos extensa en la parte anterior del volumen tanto de la agitada trayectoria legislativa de la planta judicial (y aun del propio proceso civil), cuanto del problemático establecimiento de la unidad jurisdiccional y de la independencia judicial. El examen de las fases de la reforma (sucesivamente «parcial» y «global») de los aspectos orgánicos y procesales de la justicia civil, de la azarosa (y a la postre incompleta) implantación de la unidad de fueros y del arduo camino que conducía a la independencia e inamovilidad judiciales antecede, por consiguiente, a la consideración sistemática de cada una de las piezas, al tratamiento de la evolución de los institutos procesales que conformaron el enjuiciamiento civil del ochocientos.

El método expositivo de Álvarez Cora no obedece a la casualidad. Responde, si no me equivoco, a la creencia de que los grandes *principios* (unidad de código, unidad de fuero, independencia) enmarcan los cambios legislativos; los justifican y los exigen; cuando menos los inspiran y rigen su curso, del mismo modo que, por otro lado –pero simultáneamente–, la planta condiciona el proceso, por lo cual, «la organización judicial debía preceder [a] toda transformación procedimental». Mas esa creencia tampoco ha anidado en la mente del Autor de manera fortuita, sino que a su vez presupone una concep-

ción muy precisa de la originalidad histórica de la justicia liberal frente al arquetipo imperante en el Antiguo Régimen y traduce la visión que Álvarez Cora alberga del acaecer del liberalismo y de sus sucesivas concreciones a lo ancho del siglo XIX; visión, por cierto, que no comparece explícitamente en las páginas del libro pero que lo vertebraba y opera con indiscutible eficacia. La comparto plenamente. Cuando no resulta insólito vislumbrar en autores consagrados, incluso en historiadores de la que se ha dado en llamar «edad contemporánea», una pavorosa ignorancia sobre el liberalismo, groseros errores sobre su relación –tormentosa por demás– con los principios democráticos y un desconocimiento radical de las diversas manifestaciones del liberalismo hispánico, se agradece sobremanera que Álvarez Cora haya adoptado una perspectiva diáfana, que le permite transitar por el siglo XIX con absoluta desenvoltura y mostrar con meridiana claridad sus aristas ocultas a medida que el progreso de la exposición lo hace necesario.

Tampoco ofrece duda para Álvarez Cora que la ruptura inherente a la eclósion del liberalismo invirtió por completo la posición de los órganos jurisdiccionales respecto del titular de la soberanía. La novedad relevante consistió en eso, no en la mera «revisión» o «redefinición» de un proceso civil heredado del Derecho común que los redactores de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 consumirían con el aplauso de Calderón Collantes por haberse limitado a «reformar conservando». E igualmente transparente resulta el itinerario de la justicia decimonónica que subyace al discurso de Álvarez Cora: su inicial adecuación al «proyecto liberal doceañista»; su ulterior aproximación al «liberalismo transaccionista»; su viraje durante el Sexenio hacia la confluencia de los postulados estrictamente liberales con las exigencias democráticas.

Claro que los grandes hitos que jalaron el establecimiento de la organización judicial liberal y la reglamentación de los juicios civiles eran conocidos, y que en ese orden de cosas no cabía introducir innovaciones sustanciales ni hay lugar para sorprender con revelaciones espectaculares. Álvarez Cora tampoco lo intenta (lo que acredita, además de honradez intelectual, dosis estimables de respeto al lector y de buen gusto). Ese mismo sentido de la medida, de lo que se podía y se debía hacer y eludir, ha ahorrado al autor la presentación de la enésima versión de una pura crónica deslavazada e inconexa, que hubiera resultado perfectamente prescindible. La contribución de Álvarez Cora consiste sobre todo, a mi entender, en la aportación de un punto de vista definido que confiere a sus páginas a un tiempo solidez y coherencia. Dicho de otro modo, éste no es un libro en el que simplemente, mejor o peor, *se cuenten cosas* una detrás de otra: posee un armazón compacto y robusto. El autor abarca la materia en su conjunto, la examina con profundidad, desvela sus conexiones internas y empedra la exposición con un sinfín de observaciones enriquecedoras por sugerentes. Por eso este libro representa un progreso innegable en el estado de la cuestión y tendrá que ser consultado y tenido en cuenta sin falta a partir de ahora.

Quienes se adentren en él percibirán de inmediato que se internan en un territorio reconocible, porque Álvarez Cora posee acusada personalidad y sus escritos responden indefectiblemente a una *manera* identificable, tanto por el calado de los temas y su invariable impregnación y enjundia jurídicas, como por el rechazo de la superficialidad en su tratamiento. La conjunción de esos rasgos desemboca también en *La arquitectura de la justicia burguesa* –que no constituye excepción alguna en la producción y el quehacer habitual de Álvarez Cora– en páginas caracterizadas por la claridad de su estructura y la sencillez de su sistemática, que el autor desarrolla luego con extraordinaria densidad y expone en un lenguaje de regusto conceptista, conciso y preciso, respetuoso con la sintaxis y exento de jerga, apretado y difícil, sin concesiones al lector, del que reclama cierto esfuerzo y al que obliga a observar una actitud pausada y reflexiva.